

**ACUERDO No. 0329- 2017  
(Septiembre 15 de 2017)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS COMPROMISOS PARA LOS PROYECTOS EN LA VIGENCIA SUBSIGUIENTE EN EL PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL 2016-2019 “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE”, EN LA VIGENCIA 2017-2018.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el 26 y 27 de la ley 99 de 1993, el Acuerdo No.303 del 23 de mayo de 2016 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

1.- Que de acuerdo al artículo 23 de la ley 99 de 1993, *las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

2.- Que en la sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional, declaró exequible el artículo 4, del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

3.- Que el Acuerdo No. 303 del 23 de mayo de 2016 *“Por el cual se establece el reglamento interno para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS”* en su artículo 16 regula las vigencias futuras al interior de la Corporación.

4.- Que según las normas orgánicas de presupuesto (compiladas en el Decreto 111 de 1996, la ley 1438 de 2011, junto a los artículos 345 a 355 de la C.N) las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán planear su ejecución presupuestal de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, esto es, a 31 de diciembre de cada anualidad.

5.- Que el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 dispone:

*“REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. La preparación y elaboración del presupuesto General de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

*En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

6.- Que los compromisos a adquirir que superan la vigencia, deben contar con autorización de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, el cual determina:

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600




**"Artículo 1º.** Modificado por el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

**Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la Ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.**

**Parágrafo.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras. (Resaltado fuera de texto)

**7.-** Que en aplicación del artículo 8 de la ley 819 de 2003, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 (modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011) los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través de las modalidades contractuales previstas, se recibirán, según los plazos previstos en virtud del principio de planeación en la vigencia fiscal 2018; razón por la cual se debe contar con la autorización del Consejo Directivo de la Corporación Ambiental para asumir esas obligaciones contractuales con cargo o pago al presupuesto de la vigencia fiscal 2018; precisando que los recursos para bienes y servicios no recibidos a 31 de diciembre de 2017 deben ser adicionados al presupuesto general de la vigencia fiscal 2018 para poder realizar su pago.

**8.-** Que el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante Circular 031 de 2011 impartieron precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, citando el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 precisando: "cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

**9.-** Que según el numeral 6 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

**10.-** Que con fundamento en el orden jurídico existente la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, en procura del cumplimiento de los proyectos, metas y programas del Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE", adelantará en la presente vigencia fiscal 2017 proyectos, por un presupuesto total estimado en la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINEINTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.536.064.584) MLCTE.**

**11.-** Que en dicho orden, la ejecución contractual de los recursos para el logro y realización de los proyectos de inversión previstos en el numeral 10, de la parte motiva de este acto administrativo complejo, se efectuará, también, en la vigencia fiscal 2018, debido a que en la etapa precontractual y por aplicación del principio de planeación se ha determinado que



los plazos de ejecución en esos procesos contractuales trascenderán a la vigencia fiscal 2018.

**12.-** Que de acuerdo con lo anterior para el desarrollo y ejecución de los recursos que sustentan los procedimientos contractuales enlistados que se iniciarán en el año 2017, se debe obtener la autorización del Consejo Directivo para culminar la ejecución de esos recursos en la vigencia futura, dado que los compromisos obligacionales contractuales, se culminarán en la vigencia siguiente 2018; por todo lo cual se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en la Ley 819 de 2003 y decreto ya aludido.

**13.-** Que la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, elaboró Informe Técnico de fecha Septiembre 11 de 2017, en el que viabilizó la intención para que el Director General (E) de la CAS, solicite ante el Consejo Directivo, autorización para comprometer los recursos como vigencias futuras ordinarias respecto de obligaciones que deban perfeccionarse, ejecutarse, recibirse o pagarse también durante la vigencia fiscal siguiente, esto es, la del año 2018.

**14.-** Que mediante Circular Externa No.43 de diciembre 22 de 2008, suscrita por Ministerio de Hacienda y Crédito Público se indicó que: "Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, o aun, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración, se requiere la previa autorización, al respecto, en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales". Así las cosas para efectos homologables al interior de la Corporación Autónoma, el Órgano competente para ello lo es el Consejo Directivo de la misma organización administrativa ambiental.

**15.-** Que la inversión de los recursos para lograr el desarrollo de su objeto y alcance, con fundamento en el principio de planeación no se logrará integralmente al finalizar la vigencia fiscal presente, esto es a 31 de diciembre de 2017, razón por la cual dando aplicación a las innovaciones introducidas a la institución de las vigencias futuras previstas en el Decreto orgánico 111 de 1996, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011 y el Acuerdo Número 303 del 23 de mayo de 2016, hacen imprescindible que los compromisos u obligaciones contractuales que se pretendan adquirir por la Corporación Autónoma Regional - CAS, para lograr la ejecución de esos proyectos de inversión en el 2017, deban atenderse o pagarse finalmente ya en su totalidad o parcialmente con apropiaciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 porque así lo exige el orden jurídico antes citado.

Precítese que no se requiere para ejecutar los proyectos planeados de disponibilidad presupuestal de vigencia futura, pero si corresponde atender los pagos por objetos contractuales (bienes, servicios, edificaciones) no culminados a 31 de diciembre de 2017 con apropiación presupuestal en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018 como lo requiere y exige la normatividad citada.

**16.-** Que, en ese orden de ideas, para aplicar idealmente la institución de la adquisición de los compromisos con cargo o pago en vigencia futura (2018), dado que los bienes, servicios o edificaciones no serán recibidos efectivamente durante la vigencia fiscal en la cual surgió el compromiso para perfeccionarlos (en este caso el 2017), entonces para su obtención se hace imperioso que se obtenga la autorización para la ejecución de los proyectos en la vigencia 2017 y 2018.

**17.-** Que La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CA, a partir de una revisión al banco de Proyectos de Inversión 2017, encontró que se registraron proyectos que para su ejecución sobrepasan en tiempo presente la vigencia fiscal como son:

JAIRO JAIMES YANEZ  
Secretario General - CAS

DR. LUIS ALBERTO FLORES CHACON  
Delegado del Gobernador de Santander  
Presidente del Consejo Directivo - CAS

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





NUMERO	OBJETO	PRESUPUESTO		
		TOTAL	2017	2018
1	ELABORAR EL ESTUDIO PARA LA DEFINICION DE LAS CORRIENTES O TRAMOS DE CORRIENTES PARA EL CÁLCULO Y ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA RETRIBUTIVA (Tr). POR VERTIMIENTOS PUNTUALES EN OCHO (8) CUENCAS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	\$1.296.064.584		\$1.296.064.584
2	EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PROTECCION, DE RECUPERACION Y AISLAMIENTO DE NACIMIENTOS, AFLORAMIENTOS Y ZONA DE RECARGA HIDRICA EN LA COMUNIDAD VEREDAL DE DIECISEIS (16) MUNICIPIOS EN LA PROVINCIA COMUNERA.	\$240.000.000	\$72.000.000	\$168.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.536.064.584</b>	<b>\$ 72.000.000</b>	<b>\$ 1.464.064.584</b>

Por lo antes expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE AUTORIZA** al Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, para realizar unos compromisos para los proyectos en la vigencia subsiguiente incluidos en el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019 "Responsabilidad Ambiental compromisos que nos Une", en la vigencia 2017-2018 en la actual vigencia fiscal 2017, recursos hasta por la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.464.064.584) MLCTE.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo gozan de apropiación presupuestal, para la ejecución de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Acción cuatrienal 2016-2019 "RESPONSABILIDAD AMBIENTAL COMPROMISOS QUE NOS UNE", cuyo procedimiento contractual se iniciará en el presente año, pero se culminarán en la vigencia fiscal 2018, según el siguiente detalle:

NUMERO	OBJETO	PRESUPUESTO		
		TOTAL	2017	2018
1	ELABORAR EL ESTUDIO PARA LA DEFINICION DE LAS CORRIENTES O TRAMOS DE CORRIENTES PARA EL CÁLCULO Y ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA RETRIBUTIVA (Tr). POR VERTIMIENTOS PUNTUALES EN OCHO (8) CUENCAS EN JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS	\$1.296.064.584		\$1.296.064.584
2	EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA PROTECCION, DE RECUPERACION Y AISLAMIENTO DE NACIMIENTOS, AFLORAMIENTOS Y ZONA DE RECARGA HIDRICA EN LA COMUNIDAD VEREDAL DE DIECISEIS (16) MUNICIPIOS EN LA PROVINCIA COMUNERA.	\$240.000.000	\$72.000.000	\$168.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.536.064.584</b>	<b>\$ 72.000.000</b>	<b>\$ 1.464.064.584</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Ciudad de Bucaramanga (Santander), a los quince (15) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

**Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON**  
Delegado del Gobernador de Santander  
Presidente del Consejo Directivo - CAS

**JAIRO JAIMES YAÑEZ**  
Secretario General - CAS

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



**INFORME TÉCNICO VIGENCIAS FUTURAS**

La Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental de la CAS, a partir de una revisión del Banco de Proyectos de inversión 2017, informa que se registraron proyectos que para su ejecución sobrepasan en tiempo la presente vigencia fiscal, por lo tanto recomienda constituir las correspondientes vigencias futuras para los siguientes proyectos:

PROYECTO	VALOR TOTAL	2017	2018
ELABORAR EL ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN DE LAS CORRIENTES O TRAMOS DE CORRIENTES PARA EL CÁLCULO Y ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DE LA TASA RETRIBUTIVA (Tr). POR VERTIMIENTOS PUNTUALES EN OCHO (8) CUENCAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.	\$ 1.296.064.584		\$ 1.296.064.584
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y AISLAMIENTO DE NACIMIENTOS, AFLORAMIENTOS Y ZONAS DE RECARGA HÍDRICA EN LA COMUNIDAD VEREDAL DE DIECISEIS (16) MUNICIPIOS EN LA PROVINCIA COMUNERA.	240.000.000	72.000.000	168.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>1.536.064.584</b>	<b>72.000.000</b>	<b>1.464.064.584</b>

Dado en San Gil, a los once (11) días del mes de septiembre de 2017.

Cordialmente;

*Gabriel Abril Rojas*  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS

	Nombre	Firma
Proyectó	Cecilia Puerto M.	
Revisó	Gabriel Abril Rojas	<i>GA</i>



*[Handwritten signature]*